EXPEDIENTE: RR.SIP.1860/2014	V 30) ns		FEC	HA RESC	LUC	CIÓN: 2	4/11	/2014
ENTE OBLIGADO:	Secretaria 	de Finanz	as del	Distrito	Federal		Š	(4)	
MOTIVO DEL REC establecido el motivo	URSO: Ind de la inconf	eterminado. ormidad. ;	Al no	haberse	admitido	a t	rámite	no 	quedó
SENTIDO DE LA RES	SOLUCIÓN:	Se tiene po	or no int	erpuesto					



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1860/2014

FOLIO: 0106000248414

México Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- VISTO el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del cinco de noviembre del año en curso, se previno a la parte promovente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, subsanara los siguientes requerimientos:

- 1. Aclare el nombre del recurrente o si lo hace en representación de Ricardo Schlebach Diez, acompañe copia certificada del instrumento público con el que acredite la representación de este, lo anterior, atento a los razonamientos vertidos con antelación
- 2.- Exhiba la respuesta que le fue proporcionada por el Ente Obligado y a que hace referencia el particular en su escrito recursal, indicando de manera clara y precisa porque considera que la respuesta proporcionada es incompleta, lo anterior, para los efectos de darle el curso legal que corresponde al presente medio de impugnación.

Lo anterior, apercibido que de no atenderlo, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto. - Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del doce al diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dejándose de contar el diecisiete de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en relación con el Acuerdo 0037/SO/22-01/2014 emitido por el Pleno de este Instituto.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte promovente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1860/2014

FOLIO: 0106000248414

21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tiene por NO INTERPUESTO el recurso de revisión citado al rubro. - En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal - Notifiquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto. DOVD/RRH